



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-29
Jueves, 07 de abril de 2016

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión de Sala de fecha 07 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora ELSA MARIA CAÑON SANTANA, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.738.046 de Ubaté - Cundinamarca, fue actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 209 del 04 de noviembre de 1998, emitida por el otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con jurisdicción en Bogotá y Cundinamarca, en el cargo de Escribiente Grado 06 del Juzgado 41 Civil del Circuito de Santa fé de Bogotá.

Que, la señora ELSA MARIA CAÑON SANTANA, fue nuevamente actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 884 del 05 de septiembre de 2001, emitida por el otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con jurisdicción en Bogotá y Cundinamarca, en el cargo de Secretario Grado Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté - Cundinamarca.

Que, mediante Resolución No. 0211 del 10 de mayo de 2006, emanada de la misma Corporación, una vez más fue actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial la señora ELSA MARIA CAÑON SANTANA, del cargo de Secretario Grado Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, al mismo cargo y grado en el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho - Cundinamarca, por traslado.

Que, mediante Resolución No. 002 de fecha enero 05 de 2016, la doctora LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ, Jueza Promiscua de Familia de Pacho - Cundinamarca, dispuso nombrar a la doctora Lida Magnolia Ávila Vásquez, en el cargo de Secretaria en provisionalidad de ese Despacho Judicial, tras el fallecimiento de la señora ELSA MARIA CAÑON SANTANA, quien ostentaba en propiedad el referido cargo, acontecido el pasado 31 de diciembre de 2015.

Que, la anterior Resolución fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con Oficio No. 001 del 4 de enero de 2016 suscrito por la doctora LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ, Jueza Promiscua de Familia de Pacho - Cundinamarca.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-29 del 07 de abril de 2016. Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora ELSA MARIA CAÑON SANTANA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 39.738.046 de Ubaté - Cundinamarca, del cargo de **SECRETARIA GRADO NOMINADO DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PACHO – CUNDINAMARCA**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida de la empleada en cita que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluida del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual ahora se procede a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la señora ELSA MARIA CAÑON SANTANA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 39.738.046 de Ubaté - Cundinamarca, del cargo de **SECRETARIA GRADO NOMINADO DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PACHO – CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.


ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría de esta Sala, y remitir copia de la misma con sus antecedentes al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil dieciseis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

 JASS / alss.